

REGISTRO OFICIAL[®]
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

019-AM-SP-2024 Se otorga con carácter honorífico varias condecoraciones	2
MDI-DMI-2024-0150-ACUERDO Se expide la reforma al “Reglamento de Agregadurías Policiales, Representaciones Policiales en el Exterior y Ayudantías Administrativas”	32

RESOLUCIONES:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

BCE-GG-023-2024 Se delegan atribuciones al/la Subgerente Zonal 6	38
---	-----------

**PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO:**

061 Se ratifica la estructura institucional vigente	42
--	-----------

Ministerio del Interior

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 019-AM-SP-2024

Nelson Francisco Arroba Fonseca

Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...).”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...).”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.-Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”*;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: "(...) *Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)*".

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: "*Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional.*";

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: "*Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1) Las y los servidores de la Policía Nacional (...);*

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: "*Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones; 2. Felicitaciones, y, 3. Reconocimientos.*";

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: "*Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)*";

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...);”*

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3. Por tiempo de servicio a la institución; (...);”*

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial.- Las condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial son: (...) 5. Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial; 6. Condecoración Policía Nacional Primera Categoría; 7. Condecoración Policía Nacional Segunda Categoría; (...).”*

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgaran a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial.”*

Que, el artículo 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría. Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial.”*

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Requisito común.- Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.”*

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *(Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata*

al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son:

- 1. Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial;*
- 2. No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años;*
- 3. Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años;*
- 4. No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y,*
- 5. No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.”;*

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “Recopilación de información.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”;

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: “Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, reza: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días.”;*

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Publicación.- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre del 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: **a)** Otorgar el ascenso de los servidores policiales en los grados de **teniente coronel y mayor de policía**, siempre que exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable, para lo cual respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por la Comisión de Ascensos; **b)** Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración **por tiempo de servicio a la institución Policial**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional; **c)** Autorizar la comisión de servicios a las y los servidores policiales, para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior del país, extradiciones y custodios, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente,

dando estricta observancia en lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, el Instructivo para Comisiones de Servicio en el Exterior de la Policía Nacional, Lineamientos para las Comisiones de Servicios en el Exterior de los servidor policiales emitidos por el Ministerio del Interior; y demás normativa aplicable. Se exceptúa de esta delegación la autorización de comisión de servicios a las y los servidores policiales en los grados de General. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 9 del 23 de noviembre del 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encarga el Ministerio del Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra de Gobierno.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0169 del 12 de diciembre del 2023, la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior Encargada, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Francisco Arroba Fonseca, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de 21 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior.

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional refiere: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servicios policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional. Atribuciones y Responsabilidades: (...) d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter personal”;*

Que, mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2024-0014-INF, de 05 de enero de 2024, elaborado por el Cbop de Policía Luis Eduardo Recalde Carrillo, Asistente del Departamento de Situación Policial y revisado por el Mayor de Policía Sergio Cevallos Torres, Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH, quienes concluyen: *“(...) 4.1 Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, seis (06) Servidoras Policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que NO REGISTRAN*

NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales:

ANEXO 1											
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 30 AÑOS DE SERVICIO.											
Nro.	CÉDULA	ANTI.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE, REINCORPORACIÓN	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMÉRITO REGISTRADO	FECHA DEL DEMÉRITO	TIEMPO (HORAS)
1	1712006152	8	CRNL	BENAVIDES CUEVA OLGA BEATRIZ	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
2	0906661434	9	CRNL	RAMIREZ RUIZ IRANY DEL CISNE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
3	1001874823	20	CRNL	VITERI PASPUEL DORIS ELIZABETH	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
4	1710021161	26	CRNL	SALCEDO ARIAS MARIA ALEXANDRA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
5	1711452209	32	CRNL	AGUILERA VITERI NELVA NATALI	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
6	1713371472	53	CRNL	SUAREZ MONTALUISA SONIA PAOLA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

4.2 Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, una (01) Servidora Policial del nivel Directivo, cumple con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 20 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA"; además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. Servidores Policiales:

ANEXO 2											
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 20 AÑOS DE SERVICIO.											
Nro.	CÉDULA	ANTI.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE, REINCORPORACIÓN	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMÉRITO REGISTRADO	FECHA DEL DEMÉRITO	TIEMPO (HORAS)
1	1709915670	37	CPTN	SALAZAR DIAZ ANGELA DAMICELA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

4.3 Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, ochenta y seis (86) Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA"; además se aprecia que SI REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales:

ANEXO 3											
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 20 AÑOS DE SERVICIO.											
Nro.	CÉDULA	ANTI.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE, REINCORPORACIÓN	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMÉRITO REGISTRADO	FECHA DEL DEMÉRITO	TIEMPO (HORAS)
1	1708735780	0	SGOP	CARVAJAL PUGA MARIA ESTHELA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
2	1712055431	0	SGOP	MICOLTA GONZALEZ MARIA CRISTINA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
3	1710455666	2	SGOP	PIZARRO ENRIQUEZ MANUEL VINICIO	NO	SI	NO	NO	AMONESTACION VERBAL	22/11/2023	
4	1713173381	4	SGOP	VASQUEZ GORDON MILTON DIEGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
5	0201456357	5	SGOP	VARGAS ACURIO JOSE JULIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

6	1711391696	14	SGOP	BAEZ SILVA ALFREDO GERMAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
7	1001996840	25	SGOP	GUDINO ACOSTA JOSE LUIS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
8	1711999613	26	SGOP	DURAN SAENZ JORGE IVAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
9	1711847309	38	SGOP	BONILLA BONILLA JUAN PABLO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
10	1712783313	46	SGOP	CAISAGUANO GUAMAN FAUSTO NICOLAS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
11	1715041982	53	SGOP	FAUTA PENAFIEL MARCO ANTONIO	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	21/10/ 2020	
12	1713039384	54	SGOP	FLORES SIERRA EDISON PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
13	1714746219	61	SGOP	GUAMANI TIPANQUIZA FRANCISCO ANIBAL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
14	1203568017	65	SGOP	VELASTEGUI CORDOVA WILLIAM LEUDORO	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL AMONES TACION VERBAL	04/06/ 2020 23/05/ 2023	0 0
15	0801806233	81	SGOP	VALDEZ CORTEZ JORGE TOMAS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
16	1709852501	93	SGOP	AGUILERA ESPINOSA FAUSTO RAUL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
17	0201584968	98	SGOP	ESCOBAR LOPEZ FREDDY DEYVI	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
18	0201433695	102	SGOP	GONZALEZ EDWIN VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
19	0918522574	110	SGOP	CARVAJAL ARANA RODRIGO WILFRIDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
20	1712857844	2	SGOP	MULLO VASQUEZ ROMMEL PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
21	0801649872	3	SGOP	MARQUEZ ARROYO JULIO ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
22	1002497459	8	SGOP	FLORES FLORES FREDY VICENTE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
23	1002006656	9	SGOP	LOZA QUINCHIGUANO JAIME ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

24	1712448727	13	SGOP	BANEGAS QUITO FAUSTO RODRIGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
25	1712591138	14	SGOP	ZAMBRANO MORALES MARCO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
26	1002152823	16	SGOP	NATUTA ARIAS TEOFILO PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
27	1713673083	18	SGOP	BASTIDAS BURBANO JUAN CARLOS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
28	1802886737	19	SGOP	HURTADO PIMBO LUIS ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
29	0502188204	21	SGOP	ACOSTA MORENO NAHUN ELIANO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
30	1713391256	28	SGOP	MENA ALVAREZ WILLIAM PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
31	1713415568	38	SGOP	DE LA CRUZ LEMA MARIO RUBEN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
32	0800829772	39	SGOP	PERLAZA DIAZ DICK DANNER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
33	1712090727	41	SGOP	RIVERA ALBARES JOSE HERNAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
34	0201437886	57	SGOP	CABEZAS VELASCO JHONNY PATRICIO	NO	SI	NO	NO	SANCION PECUNIA RIA MAYOR	18/09/ 2020	
35	0201611639	59	SGOP	LUCIO BRAVO VICENTE GREGORIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
36	0603203761	61	SGOP	GAVIN GUASHPA FABIAN CESAR	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
37	0502308273	63	SGOP	YASIG SIMALUISA CESAR EDGAR	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
38	1713365474	69	SGOP	PILATASIG CHATO JUAN MANUEL	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	13/09/ 2020	
39	0201205986	73	SGOP	BORIA PAZOS NESTOR JAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
40	0201451648	75	SGOP	ARGUELLO LOPEZ NESTOR OSWALDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
41	1204222663	88	SGOP	HERRERA CHAVEZ ANGEL ARMANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
42	1103453567	103	SGOP	ENCALADA FLORES EDISON GILBERTO	NO	SI	Pendiente e 15/05/20 19 OFI. No. 2019- 0829-Z6,	NO	NO	-	-

							DE FECHA 10-10- 2019 EXTRACT O DE AUDIENCI A EN MATERIA PENAL, PROCESO : 01283- 2016- 04915G, DE FECHA 15-05- 2019 "Y EN CONSECU ENCIA SE ACEPTA LA PETICION , DE QUE SE SUSPEND A CONDICI ONALME NTE LA PENA IMPUEST A A LOS CIUDADA NOS AQUÍ PRESENT ES.- (...) (DURANT E EL PERIODO DE TIEMPO QUE DURE LA PENA IMPUEST A DE 106 DIAS CON 16 HORAS)				
43	1002489803	104	SGOP	FALCON MENDEZ HECTOR EDISON	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
44	1802930964	6	SGOP	BALLADARES ZAMORA LEONARDO GEOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
45	1713823456	11	SGOP	ALARCON MOPOSITA LUIS ROBERTO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
46	1713801460	14	SGOP	BOLANOS PAREDES ISRAEL BLADIMIR	NO	SI	NO	NO	SANCION PECUNIA RIA MAYOR	16/09/ 2020	

47	1712875937	60	SGOP	ARCOS TOMALA LUIS VICENTE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
48	0201485570	69	SGOP	NARVAEZ BORJA VICTOR HUGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
49	0201516986	71	SGOP	GUAMAN MONTTOYA FREDY DANIEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
50	0201278355	79	SGOP	ABRIL GAIBOR ELVIS OMAR	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	27/01/ 2023	
51	1712894565	81	SGOP	CORREA CORREA FABIAN MAURICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
52	0201514254	91	SGOP	MANCHENO GAIBOR NESTOR BOLIVAR	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	22/01/ 2019	
53	1710259597	92	SGOP	SIMBA CEPEDA WASHINGTON OBIDIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
54	0501958482	93	SGOP	CHASIQUIZA MENDOZA ENRIQUE JORGE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
55	0201382827	99	SGOP	RAMIREZ BARRAGAN CARLOS ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
56	1714607726	102	SGOP	VEGA PAREDES JOSE JULIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
57	1713722229	103	SGOP	HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
58	1708197536	0	SGOP	ARIAS PAULO EUSTAQUIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
59	1712921723	6	SGOP	NARANJO CUCHIPE MILTON GERARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
60	1712821329	7	SGOP	AYALA ALVAREZ JONATHAN ROLDAN	Cesación 20/12/2022 Reincorporación 05/10/2023 ACCIÓN DE PROTECCIÓN Nro 17204- 2023-01714	NO TIENE NOTA 2022	NO	NO	NO	-	-
61	1711663094	10	SGOP	ARGUELLO LEON SILVIO PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
62	1715035158	29	SGOP	AGUILAR AGUILAR JORGE DARWIN	NO	SI	NO	NO	AMONES TACION VERBAL	26/01/ 2023	
63	1103164644	39	SGOP	CUEVA CARPIO MARCELO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

64	0401254404	40	SGOP	CEVALLOS GORDON MIGUEL EDUARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
65	1713268900	41	SGOP	GAVILANES COBA FREDDY STALIN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
66	1712456225	42	SGOP	AUCAPINA COCHA PABLO MAURICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
67	1711045003	44	SGOP	NASCA CAIZA GONZALO SALOMON	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
68	1713802492	46	SGOP	VELEZ CLAVIJO WALTER XAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
69	1712148954	47	SGOP	MURILLO GUALOTUNA VICTOR ALCIDES	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
70	0201378940	48	SGOP	PAREDES ANDRADE ISMAEL RAUL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
71	0502337611	49	SGOP	TUTASI GUANOLUISA KLEVER MANUEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
72	0602822496	54	SGOP	OROZCO CALDERON DIEGO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
73	1711574580	60	SGOP	CAMACHO LLUMIUGSI JUAN CARLOS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
74	0502186034	62	SGOP	BASANTES GUALA LUIS ALFREDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
75	1712408283	66	SGOP	QUIMBITA QUIMBITA LUIS PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
76	1714750807	67	SGOP	AGUILAR VILLARREAL MARIO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
77	1714743893	71	SGOP	DIAZ LOPEZ DARWIN GIOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
78	0602798506	91	SGOP	PUMA MUNOZ LUIS OLMEDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
79	0201447232	94	SGOP	AGUILAR MANZANO SILVANO BARBARITO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
80	1708533110	96	SGOP	LESCANO MORALES JONNI ISRRAEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
81	0502329204	100	SGOP	TOCTE VELASQUEZ LUIS ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
82	1802894715	101	SGOP	QUISPE GUALPA EDISON PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

83	0201471075	107	SGOP	PAREDES AVEROS VINICIO RODRIGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
84	1709071433	11	SGOS	CARRILLO BORJA NEPTALI NAPOLEON	Baja 10/06/2014 Reincorporación 16/12/2021 SENTENCIA DE FECHA 08-11- 2021, EMITIDA POR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON MEJIA	NO TIENE NOTAS 2018, 2019, 2020,2 021	NO	NO	NO	-	-
85	1713142501	16	SGOS	CHACON FLORES EDWIN EDGAR	Baja 30/11/2016 Reincorporación 17/02/2022 ACCION DE PROTECCION No 17571- 2021-01048	SI	NO	NO	NO	-	-
86	1714202015	69	CBOP	TENORIO VALENCIA ROBERT IVAN	Baja 12/12/2003 Insistente 29/11/2013 233del2013/1 1/29 RES. No 2013-014-CG- IB-ASL	SI	NO	NO	NO	-	-

4.4. Con el presente informe se da cumplimiento conforme a lo establecido en el Art. 227, del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Informe Nro. PN-DNAJ-DAJ-0550-2024-I, de 15 de mayo de 2024, el Coronel de Policía de E.M. Angel Arturo Esquivel Moscoso, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, recomienda: “(...) En conformidad con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias antes transcritas, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, acorde a sus atribuciones y responsabilidades establecidas el artículo 28 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080 de 08 de marzo del 2019 RECOMIENDA: 4.1.- Que, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, en base al informe No. PN-DNTH-DSPO-2024-0014-INF de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el señor Asistente y Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNATH, califique IDÓNEOS para el otorgamiento de la "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL", a las 06 servidoras(es) policiales del nivel directivo que han

cumplido 30 años de servicio en la institución policial, en el mes de diciembre de 2023, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1											
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 30 AÑOS DE SERVICIO.											
Nro.	CÉDULA	ANTI.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE, REINCORPORACIÓN	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMÉRITO REGISTRADO	FECHA DEL DEMÉRITO	TIEMPO (HORAS)
1	1712006152	8	CRNL.	BENAVIDES CUEVA OLGA BEATRIZ	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
2	0906661434	9	CRNL.	RAMIREZ RUIZ IRANY DEL CISNE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
3	1001874823	20	CRNL.	VITERI PASPUEL DORIS ELIZABETH	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
4	1710021161	26	CRNL.	SALCEDO ARIAS MARIA ALEXANDRA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
5	1711452209	32	CRNL.	AGUILERA VITERI NELVA NATALI	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
6	1713371472	53	CRNL.	SUAREZ MONTALUISA SONIA PAOLA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

4.2.- Que, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, en base al informe No. PN-DNTH-DSPO-2024-0014-INF de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el señor Asistente y Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNATH, califique IDÓNEOS para el otorgamiento de la "CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA", a 72 servidores policiales del nivel técnico operativo que han cumplido 25 años de servicio en la institución policial, en el mes de diciembre de 2023, toda vez que cumplen con los requisitos

establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 3											
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 20 AÑOS DE SERVICIO.											
Nro.	CÉDULA	ANTI.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRA BAJA, CESACIÓN / INSUBSISTENTE, REINCORPORACIÓN	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTRA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMÉRITO REGISTRADO	FECHA DEL DEMÉRITO	TIEMPO (HORAS)
1	1708735780	0	SGOP	CARVAJAL PUGA MARIA ESTHELA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
2	1712055431	0	SGOP	MICOLTA GONZALEZ MARIA CRISTINA	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
3	1713173381	4	SGOP	VASQUEZ GORDON MILTON DIEGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
4	0201456357	5	SGOP	VARGAS ACURIO JOSE JULIAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
5	1711391696	14	SGOP	BAEZ SILVA ALFREDO GERMAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
6	1001996840	25	SGOP	GUDINO ACOSTA JOSE LUIS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
7	1711999613	26	SGOP	DURAN SAENZ JORGE IVAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
8	1711847309	38	SGOP	BONILLA BONILLA JUAN PABLO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
9	1712783313	46	SGOP	CAISAGUANO GUAMAN FAUSTO NICOLAS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
10	1713039384	54	SGOP	FLORES SIERRA EDISON PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
11	1714746219	61	SGOP	GUAMANI TIPANQUIZA FRANCISCO ANIBAL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
12	0801806233	81	SGOP	VALDEZ CORTEZ JORGE TOMAS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

13	1709852501	93	SGOP	AGUILERA ESPINOSA FAUSTO RAUL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
14	0201584968	98	SGOP	ESCOBAR LOPEZ FREDDY DEYVI	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
15	0201433695	102	SGOP	GONZALEZ EDWIN VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
16	0918522574	110	SGOP	CARVAJAL ARANA RODRIGO WILFRIDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
17	1712857844	2	SGOP	MULLO VASQUEZ ROMMEL PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
18	0801649872	3	SGOP	MARQUEZ ARROYO JULIO ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
19	1002497459	8	SGOP	FLORES FLORES FREDY VICENTE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
20	1002006656	9	SGOP	LOZA QUINCHIGUANO JAIME ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
21	1712448727	13	SGOP	BANEGAS QUITO FAUSTO RODRIGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
22	1712591138	14	SGOP	ZAMBRANO MORALES MARCO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
23	1002152823	16	SGOP	NATUTA ARIAS TEOFILO PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
24	1713673083	18	SGOP	BASTIDAS BURBANO JUAN CARLOS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
25	1802886737	19	SGOP	HURTADO PIMBO LUIS ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
26	0502188204	21	SGOP	ACOSTA MORENO NAHUN ELIANO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
27	1713391256	28	SGOP	MENA ALVAREZ WILLIAM PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
28	1713415568	38	SGOP	DE LA CRUZ LEMA MARIO RUBEN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
29	0800829772	39	SGOP	PERLAZA DIAZ DICK DANNER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
30	1712090727	41	SGOP	RIVERA ALBARES JOSE HERNAN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

31	0201611639	59	SGOP	LUCIO BRAVO VICENTE GREGORIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
32	0603203761	61	SGOP	GAVIN GUASHPA FABIAN CESAR	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
33	0502308273	63	SGOP	YASIG SIMALUISA CESAR EDGAR	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
34	0201205986	73	SGOP	BORJA PAZOS NESTOR JAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
35	0201451648	75	SGOP	ARGUELLO LOPEZ NESTOR OSWALDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
36	1204222663	88	SGOP	HERRERA CHAVEZ ANGEL ARMANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
37	1002489803	104	SGOP	FALCON MENDEZ HECTOR EDISON	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
38	1802930964	6	SGOP	BALLADARES ZAMORA LEONARDO GEOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
39	1713823456	11	SGOP	ALARCON MOPOSITA LUIS ROBERTO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
40	1712875937	60	SGOP	ARCOS TOMALA LUIS VICENTE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
41	0201485570	69	SGOP	NARVAEZ BORJA VICTOR HUGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
42	0201516986	71	SGOP	GUAMAN MONTTOYA FREDY DANIEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
43	1712894565	81	SGOP	CORREA CORREA FABIAN MAURICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
44	1710259597	92	SGOP	SIMBA CEPEDA WASHINGTON OBIDIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
45	0501958482	93	SGOP	CHASIQUIZA MENDOZA ENRIQUE JORGE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
46	0201382827	99	SGOP	RAMIREZ BARRAGAN CARLOS ALFONSO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
47	1714607726	102	SGOP	VEGA PAREDES JOSE JULIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
48	1713722229	103	SGOP	HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

49	1708197536	0	SGOP	ARIAS PAULO EUSTAQUIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
50	1712921723	6	SGOP	NARANJO CUCHIPE MILTON GERARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
51	1711663094	10	SGOP	ARGUELLO LEON SILVIO PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
52	1103164644	39	SGOP	CUEVA CARPIO MARCELO VINICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
53	0401254404	40	SGOP	CEVALLOS GORDON MIGUEL EDUARDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
54	1713268900	41	SGOP	GAVILANES COBA FREDDY STALIN	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
55	1712456225	42	SGOP	AUCAPINA COCHA PABLO MAURICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
56	1711045003	44	SGOP	NASCA CAIZA GONZALO SALOMON	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
57	1713802492	46	SGOP	VELEZ CLAVIJO WALTER XAVIER	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
58	1712148954	47	SGOP	MURILLO GUALOTUNA VICTOR ALCIDES	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
59	0201378940	48	SGOP	PAREDES ANDRADE ISMAEL RAUL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
60	0502337611	49	SGOP	TUTASI GUANOLUISA KLEVER MANUEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
61	0602822496	54	SGOP	OROZCO CALDERON DIEGO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
62	1711574580	60	SGOP	CAMACHO LLUMIUGSI JUAN CARLOS	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
63	0502186034	62	SGOP	BASANTES GUALA LUIS ALFREDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
64	1712408283	66	SGOP	QUIMBITA QUIMBITA LUIS PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

65	1714750807	67	SGOP	AGUILAR VILLARREAL MARIO FERNANDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
66	1714743893	71	SGOP	DIAZ LOPEZ DARWIN GIOVANNY	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
67	0602798506	91	SGOP	PUMA MUNOZ LUIS OLMEDO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
68	0201447232	94	SGOP	AGUILAR MANZANO SILVANO BARBARITO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
69	1708533110	96	SGOP	LESCANO MORALES JONNI ISRAEL	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
70	0502329204	100	SGOP	TOCTE VELASQUEZ LUIS ENRIQUE	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
71	1802894715	101	SGOP	QUISPE GUALPA EDISON PATRICIO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-
72	0201471075	107	SGOP	PAREDES AVEROS VINICIO RODRIGO	NO	SI	NO	NO	NO	-	-

Que, mediante Resolución Nro. 2024-465-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, RESUELVE: “(...) 1.- CALIFICAR IDÓNEAS A LAS SIGUIENTES SERVIDORAS POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA EL OTORGAMIENTO CON CARÁCTER HONORÍFICO DE LA CONDECORACIÓN “**ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL**”, quienes, en el mes de diciembre de 2023, han cumplido **30 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1712006152	CRNL.	BENAVIDES CUEVA OLGA BEATRIZ
2	0906661434	CRNL.	RAMIREZ RUIZ IRANY DEL CISNE
3	1001874823	CRNL.	VITERI PASPUEL DORIS ELIZABETH
4	1710021161	CRNL.	SALCEDO ARIAS MARIA ALEXANDRA
5	1711452209	CRNL.	AGUILERA VITERI NELVA NATALI
6	1713371472	CRNL.	SUAREZ MONTALUISA SONIA PAOLA

2.- CALIFICAR IDÓNEA a la siguiente servidora policial del Nivel Directivo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “**Policía Nacional de Segunda Categoría**”, quien, en el mes de diciembre de 2023, ha cumplido **20 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1709915670	CPTN.	SALAZAR DIAZ ANGELA DAMICELA

3.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “**Policía Nacional de Primera Categoría**”, quienes, en el mes de diciembre de 2023, han cumplido **25 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1708735780	SGOP.	CARVAJAL PUGA MARIA ESTHELA
2	1712055431	SGOP.	MICOLTA GONZALEZ MARIA CRISTINA
3	1713173381	SGOP.	VASQUEZ GORDON MILTON DIEGO
4	0201456357	SGOP.	VARGAS ACURIO JOSE JULIAN
5	1711391696	SGOP.	BAEZ SILVA ALFREDO GERMAN
6	1001996840	SGOP.	GUDINO ACOSTA JOSE LUIS
7	1711999613	SGOP.	DURAN SAENZ JORGE IVAN
8	1711847309	SGOP.	BONILLA BONILLA JUAN PABLO
9	1712783313	SGOP.	CAISAGUANO GUAMAN FAUSTO NICOLAS
10	1713039384	SGOP.	FLORES SIERRA EDISON PATRICIO

11	1714746219	SGOP.	GUAMANI TIPANQUIZA FRANCISCO ANIBAL
12	0801806233	SGOP.	VALDEZ CORTEZ JORGE TOMAS
13	1709852501	SGOP.	AGUILERA ESPINOSA FAUSTO RAUL
14	0201584968	SGOP.	ESCOBAR LOPEZ FREDDY DEYVI
15	0201433695	SGOP.	GONZALEZ EDWIN VINICIO
16	0918522574	SGOP.	CARVAJAL ARANA RODRIGO WILFRIDO
17	1712857844	SGOP.	MULLO VASQUEZ ROMMEL PATRICIO
18	0801649872	SGOP.	MARQUEZ ARROYO JULIO ENRIQUE
19	1002497459	SGOP.	FLORES FLORES FREDY VICENTE
20	1002006656	SGOP.	LOZA QUINCHIGUANO JAIME ALFONSO
21	1712448727	SGOP.	BANEGAS QUITO FAUSTO RODRIGO
22	1712591138	SGOP.	ZAMBRANO MORALES MARCO VINICIO
23	1002152823	SGOP.	NATUTA ARIAS TEOFILO PATRICIO
24	1713673083	SGOP.	BASTIDAS BURBANO JUAN CARLOS
25	1802886737	SGOP.	HURTADO PIMBO LUIS ALFONSO
26	0502188204	SGOP.	ACOSTA MORENO NAHUN ELIANO
27	1713391256	SGOP.	MENA ALVAREZ WILLIAM PATRICIO
28	1713415568	SGOP.	DE LA CRUZ LEMA MARIO RUBEN
29	0800829772	SGOP.	PERLAZA DIAZ DICK DANNER
30	1712090727	SGOP.	RIVERA ALBARES JOSE HERNAN
31	0201611639	SGOP.	LUCIO BRAVO VICENTE GREGORIO
32	0603203761	SGOP.	GAVIN GUASHPA FABIAN CESAR
33	0502308273	SGOP.	YASIG SIMALUISA CESAR EDGAR
34	0201205986	SGOP.	BORJA PAZOS NESTOR JAVIER
35	0201451648	SGOP.	ARGUELLO LOPEZ NESTOR OSWALDO
36	1204222663	SGOP.	HERRERA CHAVEZ ANGEL ARMANDO
37	1002489803	SGOP.	FALCON MENDEZ HECTOR EDISON
38	1802930964	SGOP.	BALLADARES ZAMORA LEONARDO GEOVANNY
39	1713823456	SGOP.	ALARCON MOPOSITA LUIS ROBERTO

40	1712875937	SGOP.	ARCOS TOMALA LUIS VICENTE
41	0201485570	SGOP.	NARVAEZ BORJA VICTOR HUGO
42	0201516986	SGOP.	GUAMAN MONTOYA FREDY DANIEL
43	1712894565	SGOP.	CORREA CORREA FABIAN MAURICIO
44	1710259597	SGOP.	SIMBA CEPEDA WASHINGTON OBIDIO
45	0501958482	SGOP.	CHASIQUIZA MENDOZA ENRIQUE JORGE
46	0201382827	SGOP.	RAMIREZ BARRAGAN CARLOS ALFONSO
47	1714607726	SGOP.	VEGA PAREDES JOSE JULIO
48	1713722229	SGOP.	HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO
49	1708197536	SGOP.	ARIAS PAULO EUSTAQUIO
50	1712921723	SGOP.	NARANJO CUCHIPE MILTON GERARDO
51	1711663094	SGOP.	ARGUELLO LEON SILVIO PATRICIO
52	1103164644	SGOP.	CUEVA CARPIO MARCELO VINICIO
53	0401254404	SGOP.	CEVALLOS GORDON MIGUEL EDUARDO
54	1713268900	SGOP.	GAVILANES COBA FREDDY STALIN
55	1712456225	SGOP.	AUCAPINA COCHA PABLO MAURICIO
56	1711045003	SGOP.	NASCA CAIZA GONZALO SALOMON
57	1713802492	SGOP.	VELEZ CLAVIJO WALTER XAVIER
58	1712148954	SGOP.	MURILLO GUALOTUNA VICTOR ALCIDES
59	0201378940	SGOP.	PAREDES ANDRADE ISMAEL RAUL
60	0502337611	SGOP.	TUTASI GUANOLUISA KLEVER MANUEL
61	0602822496	SGOP.	OROZCO CALDERON DIEGO FERNANDO
62	1711574580	SGOP.	CAMACHO LLUMIUGSI JUAN CARLOS
63	0502186034	SGOP.	BASANTES GUALA LUIS ALFREDO
64	1712408283	SGOP.	QUIMBITA QUIMBITA LUIS PATRICIO
65	1714750807	SGOP.	AGUILAR VILLARREAL MARIO FERNANDO
66	1714743893	SGOP.	DIAZ LOPEZ DARWIN GIOVANNY
67	0602798506	SGOP.	PUMA MUNOZ LUIS OLMEDO
68	0201447232	SGOP.	AGUILAR MANZANO SILVANO BARBARITO

69	1708533110	SGOP.	LESCANO MORALES JONNI ISRRAEL
70	0502329204	SGOP.	TOCTE VELASQUEZ LUIS ENRIQUE
71	1802894715	SGOP.	QUISPE GUALPA EDISON PATRICIO
72	0201471075	SGOP.	PAREDES AVEROS VINICIO RODRIGO

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-18359-OF, de 24 de septiembre, el señor General de Distrito Fausto Geovanny Buenaño Castillo, remite a la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2024-4818-0, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, quien anexa la Resolución Nro. 2024-465-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, conjuntamente con sus anexos, a través de los cuales, ese Organismo resolvió CALIFICAR IDÓNEOS para el otorgamiento con carácter honorífico de las siguientes condecoraciones: "Estrella de Plata al Mérito Policial", "Policía Nacional de Segunda Categoría" y "Policía Nacional de Primer Categoría", a varios servidores policiales, conforme se detalla en el adjunto.

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración **“ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, quienes, en el mes de diciembre de 2023, han cumplido 30 años de servicio en la Institución Policial, en fundamento del Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-18359-OF, de 24 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. 2024-465-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en consonancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Policía Nacional conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1712006152	CRNL.	BENAVIDES CUEVA OLGA BEATRIZ
2	0906661434	CRNL.	RAMIREZ RUIZ IRANY DEL CISNE
3	1001874823	CRNL.	VITERI PASPUEL DORIS ELIZABETH
4	1710021161	CRNL.	SALCEDO ARIAS MARIA ALEXANDRA
5	1711452209	CRNL.	AGUILERA VITERI NELVA NATALI
6	1713371472	CRNL.	SUAREZ MONTALUISA SONIA PAOLA

Artículo 2.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración **“POLICÍA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA”** a la CAPITÁN DE POLICÍA **SALAZAR DIAZ ANGELA DAMICELA**, quien en el mes de diciembre de 2023, ha cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, en fundamento del Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-18359-OF, de 24 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. 2024-465-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en consonancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

Artículo 3.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración **“POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”**, quienes, en el mes de diciembre de 2023, han cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, en fundamento del Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-18359-OF, de 24 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. 2024-465-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en consonancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Policía Nacional conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1708735780	SGOP.	CARVAJAL PUGA MARIA ESTHELA
2	1712055431	SGOP.	MICOLTA GONZALEZ MARIA CRISTINA
3	1713173381	SGOP.	VASQUEZ GORDON MILTON DIEGO
4	0201456357	SGOP.	VARGAS ACURIO JOSE JULIAN
5	1711391696	SGOP.	BAEZ SILVA ALFREDO GERMAN
6	1001996840	SGOP.	GUDINO ACOSTA JOSE LUIS
7	1711999613	SGOP.	DURAN SAENZ JORGE IVAN
8	1711847309	SGOP.	BONILLA BONILLA JUAN PABLO
9	1712783313	SGOP.	CAISAGUANO GUAMAN FAUSTO NICOLAS
10	1713039384	SGOP.	FLORES SIERRA EDISON PATRICIO
11	1714746219	SGOP.	GUAMANI TIPANQUIZA FRANCISCO ANIBAL
12	0801806233	SGOP.	VALDEZ CORTEZ JORGE TOMAS
13	1709852501	SGOP.	AGUILERA ESPINOSA FAUSTO RAUL
14	0201584968	SGOP.	ESCOBAR LOPEZ FREDDY DEYVI
15	0201433695	SGOP.	GONZALEZ EDWIN VINICIO
16	0918522574	SGOP.	CARVAJAL ARANA RODRIGO WILFRIDO
17	1712857844	SGOP.	MULLO VASQUEZ ROMMEL PATRICIO
18	0801649872	SGOP.	MARQUEZ ARROYO JULIO ENRIQUE
19	1002497459	SGOP.	FLORES FLORES FREDY VICENTE
20	1002006656	SGOP.	LOZA QUINCHIGUANO JAIME ALFONSO
21	1712448727	SGOP.	BANEGAS QUITO FAUSTO RODRIGO
22	1712591138	SGOP.	ZAMBRANO MORALES MARCO VINICIO
23	1002152823	SGOP.	NATUTA ARIAS TEOFILO PATRICIO
24	1713673083	SGOP.	BASTIDAS BURBANO JUAN CARLOS
25	1802886737	SGOP.	HURTADO PIMBO LUIS ALFONSO
26	0502188204	SGOP.	ACOSTA MORENO NAHUN ELIANO

27	1713391256	SGOP.	MENA ALVAREZ WILLIAM PATRICIO
28	1713415568	SGOP.	DE LA CRUZ LEMA MARIO RUBEN
29	0800829772	SGOP.	PERLAZA DIAZ DICK DANNER
30	1712090727	SGOP.	RIVERA ALBARES JOSE HERNAN
31	0201611639	SGOP.	LUCIO BRAVO VICENTE GREGORIO
32	0603203761	SGOP.	GAVIN GUASHPA FABIAN CESAR
33	0502308273	SGOP.	YASIG SIMALUISA CESAR EDGAR
34	0201205986	SGOP.	BORJA PAZOS NESTOR JAVIER
35	0201451648	SGOP.	ARGUELLO LOPEZ NESTOR OSWALDO
36	1204222663	SGOP.	HERRERA CHAVEZ ANGEL ARMANDO
37	1002489803	SGOP.	FALCON MENDEZ HECTOR EDISON
38	1802930964	SGOP.	BALLADARES ZAMORA LEONARDO GEOVANNY
39	1713823456	SGOP.	ALARCON MOPOSITA LUIS ROBERTO
40	1712875937	SGOP.	ARCOS TOMALA LUIS VICENTE
41	0201485570	SGOP.	NARVAEZ BORJA VICTOR HUGO
42	0201516986	SGOP.	GUAMAN MONTOYA FREDY DANIEL
43	1712894565	SGOP.	CORREA CORREA FABIAN MAURICIO
44	1710259597	SGOP.	SIMBA CEPEDA WASHINGTON OBIDIO
45	0501958482	SGOP.	CHASIQUIZA MENDOZA ENRIQUE JORGE
46	0201382827	SGOP.	RAMIREZ BARRAGAN CARLOS ALFONSO
47	1714607726	SGOP.	VEGA PAREDES JOSE JULIO
48	1713722229	SGOP.	HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO
49	1708197536	SGOP.	ARIAS PAULO EUSTAQUIO
50	1712921723	SGOP.	NARANJO CUCHIPE MILTON GERARDO
51	1711663094	SGOP.	ARGUELLO LEON SILVIO PATRICIO
52	1103164644	SGOP.	CUEVA CARPIO MARCELO VINICIO
53	0401254404	SGOP.	CEVALLOS GORDON MIGUEL EDUARDO
54	1713268900	SGOP.	GAVILANES COBA FREDDY STALIN
55	1712456225	SGOP.	AUCAPINA COCHA PABLO MAURICIO

56	1711045003	SGOP.	NASCA CAIZA GONZALO SALOMON
57	1713802492	SGOP.	VELEZ CLAVIJO WALTER XAVIER
58	1712148954	SGOP.	MURILLO GUALOTUNA VICTOR ALCIDES
59	0201378940	SGOP.	PAREDES ANDRADE ISMAEL RAUL
60	0502337611	SGOP.	TUTASI GUANOLUISA KLEVER MANUEL
61	0602822496	SGOP.	OROZCO CALDERON DIEGO FERNANDO
62	1711574580	SGOP.	CAMACHO LLUMIUGSI JUAN CARLOS
63	0502186034	SGOP.	BASANTES GUALA LUIS ALFREDO
64	1712408283	SGOP.	QUIMBITA QUIMBITA LUIS PATRICIO
65	1714750807	SGOP.	AGUILAR VILLARREAL MARIO FERNANDO
66	1714743893	SGOP.	DIAZ LOPEZ DARWIN GIOVANNY
67	0602798506	SGOP.	PUMA MUNOZ LUIS OLMEDO
68	0201447232	SGOP.	AGUILAR MANZANO SILVANO BARBARITO
69	1708533110	SGOP.	LESCANO MORALES JONNI ISRRAEL
70	0502329204	SGOP.	TOCTE VELASQUEZ LUIS ENRIQUE
71	1802894715	SGOP.	QUISPE GUALPA EDISON PATRICIO
72	0201471075	SGOP.	PAREDES AVEROS VINICIO RODRIGO

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al señor Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, la publicación en el Registro Oficial y la notificación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Despacho del Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**NELSON FRANCISCO
ARROBA FONSECA**

Nelson Francisco Arroba Fonseca
Coronel de Policía de E.M.
**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DE LA MINISTRA DEL INTERIOR**

Elaborado por:

Dra. Maira Saavedra Honores
**Mayor de Policía
Jefa Jurídica**



Firmado electrónicamente por:
**MAIRA JACQUELINE
SAAVEDRA HONORES**

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0150-ACUERDO

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...)";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, insta: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras/as públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "(...) Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. 2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos. 3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada,

agresión, ocupación o bloqueo económico o militar. 4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. 5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. 8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión. 9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos. 10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural. 11. Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica. 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados. 13. Impulsa la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera (...);

Que el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(...) La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (...)";

Que el inciso 1) del artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ratificada por Decreto Supremo 1647 de 18 de noviembre de 1964, lee: "1. En la aplicación de las disposiciones de la presente Convención el Estado receptor no hará ninguna discriminación entre los Estados. 2. Sin embargo, no se considerará como discriminatorio: a) que el Estado receptor aplique con criterio restrictivo cualquier disposición de la presente convención, porque con tal criterio haya sido aplicada a su misión en el Estado acreditante; b) que, por costumbre o acuerdo, los Estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el requerido en las disposiciones de la presente Convención";

Que el principio de reciprocidad ha informado las relaciones internacionales entre estados y la comunidad internacional, configurándose a partir del principio de "comitas Gentium" o cortesía internacional;

Que el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo, entre otras entidades la: "(...)1. La Policía Nacional (...)";

Que el artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: "(...) Rectoría.- Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...)";

Que el artículo 64 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: "(...) Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional. (...) 10. Aprobar la reglamentación interna de la institución con el apoyo de la autoridad de la Policía Nacional, de acuerdo a los méritos y tomando en cuenta la inclusión del principio de igualdad de género y no discriminación en los mismos."; 11. Crear o suprimir agregadurías o representaciones policiales en el exterior, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior, así como designar a las y los servidores policiales para dichos destinos en función de acuerdos y convenios internacionales (...)";

Que el artículo 106 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: "(...) Agregadurías y representaciones policiales en el exterior.- Las o los servidores policiales podrán ser designados a cumplir funciones en el exterior, a través de las agregadurías y representaciones en otros países. Para ello, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior expedirá el correspondiente acuerdo. Para el efecto se designarán como agregados/as, o representantes policiales en el exterior, a las servidores/as policiales que se reglamento de carrera encuentren en los grados de coronel, teniente coronel o mayor y que cuenten con las primeras antigüedades. En dichos destinos, se podrán designar como ayudantes administrativos a servidores/as policiales de nivel de ejecución operativa en el grado de sargento primero. Durarán en sus funciones dieciocho meses improrrogables y lo ejercerán por una sola vez durante su vida profesional. El proceso de postulación y selección para agregados o representantes policiales en el exterior, y ayudantes administrativos, se regirá por el respectivo reglamento que para el efecto dicté el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior (...)";

Que el Código Orgánico Administrativo es su artículo 118, manda: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.";

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, menciona: "(...) El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses (...)";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, determina: "El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección directa del Ministro, es el órgano central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares (...)";

Que el artículo 66 de la Ley de Movilidad Humana, establece: "(...) Visa diplomática: Es el permiso dado por el Estado ecuatoriano en favor de funcionarios de embajadas, consulados y organismos internacionales y de asistencia técnica, que están debidamente acreditados en el Ecuador, para que puedan residir temporalmente en el país hasta el término de su misión (...)";

Que la Disposición General Decima Primera del Reglamento de Viajes al Exterior de Servidores Públicos, el cual señala: "(...) Para el caso de comisiones de servicios al exterior declaradas en favor de los miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los ministros de defensa nacional y de gobierno respectivamente, autorizaran dichas comisiones de servicio al exterior de conformidad con la normativa interna que tengan para el efecto, debiendo la misma ajustarse al presente Reglamento (...)";

Que el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: "(...) La carrera profesional policial abarca el tiempo de permanencia de la o el servidor policial, desde su ingreso a la institución con el grado de subteniente o policía hasta la cesación, y comprende: (...) 3. Designación de agregadurías y representaciones policiales en el exterior (...)";

Que el artículo 83 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, menciona: "(...) Prioridad del programa de educación continua avanzada.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano priorizará el programa de educación continua avanzada sobre los programas académicos de formación o educación continua, en cualquier modalidad, así como sobre las designaciones para agregadurías, representaciones policiales en el exterior y ayudantías (...)";

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los ministros de estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

Que el artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en relación a la revocatoria de actos y rectificaciones de errores dispone: "1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Que mediante acuerdo ministerial 0097 de 5 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, emite el "REGLAMENTO DE AGREGADURÍAS POLICIALES, REPRESENTACIONES POLICIALES EN EL EXTERIOR Y AYUDANTÍAS ADMINISTRATIVAS";

Que mediante acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0054-ACUERDO, de 16 de mayo de 2024, se expidió las reformas al "Reglamento de Agregadurías Policiales, Representaciones Policiales en el Exterior y Ayudantías Administrativas";

Que mediante acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0071-ACUERDO, de 17 de junio de 2024, se expidió las reformas al "Reglamento de Agregadurías Policiales, Representaciones Policiales en el Exterior y Ayudantías Administrativas";

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, señala: "(...) Escíndase el Ministerio del Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotada de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargada de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)";

Que mediante Resolución No. 2024-627-CsG-PN de 19 de septiembre de 2024, realizada por el Consejo de Generales de la Policía Nacional resuelven: "(...) *VALIDAR la propuesta de reforma del artículo 14 numeral 2 del "Reglamento de Agregadurías Policiales, Representaciones Policiales en el Exterior y Ayudantías Administrativas", remitida por el señor Comandante General de la Policía Nacional, anexo a la presente resolución, de conformidad con el artículo 12 literal e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne remitir a la señora Ministra del Interior la presente propuesta, con el fin de alcanzar la aprobación de la propuesta de reforma del artículo 14 numeral 2 del "Reglamento de Agregadurías Policiales, Representaciones Policiales en el Exterior y Ayudantías Administrativas", de conformidad con el artículo 64 numeral 10 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público(...)*";

Que mediante memorando No. MDI-CGJ-2024-0683-MEMO de 07 de octubre de 2024 suscrito por la Coordinadora General Jurídica del Ministerio del Interior se emite el siguiente criterio: "(...) *Con los antecedentes expuestos, la revisión de la documentación disponible, el marco normativo y el análisis jurídico consignado en este documento, es criterio de esta Coordinación General Jurídica que la Ministra del Interior conforme lo dispuesto en el artículo 64 numeral 10 y 106 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene la competencia para aprobar la reglamentación de la institución y normar el proceso de postulación y selección para agregados o representantes policiales en el exterior, y ayudantes administrativos por lo que es procedente la realización de la reforma propuesta por ser concordante con lo establecido en el artículo 51 del COESCAP, que contempla la posibilidad de rehabilitación de faltas y en tal virtud, no ser contrarias a las disposiciones legales (...)*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232, del 21 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Designa a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, los numerales 4, 10 y 11 del artículo 64 de la norma ibídem.

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL "REGLAMENTO DE AGREGADURÍAS POLICIALES, REPRESENTACIONES POLICIALES EN EL EXTERIOR Y AYUDANTÍAS ADMINISTRATIVAS"

Artículo 1.- Refórmese el numeral 2 del artículo 14 por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Causales de exclusión.- (...)

2. Haber recibido sanción pecuniaria, suspensión de funciones o registrar más de cuatro sanciones por faltas disciplinarias leves, desde la vigencia del COESCOP.”

Artículo 2.- Encárguese de la Ejecución del presente Acuerdo Ministerial a las Direcciones y/o Unidades competentes del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, para el cumplimiento de lo establecido.

Artículo 3.- De la notificación y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior; y, Policía Nacional de la publicación en la Orden General.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR



Firmado electrónicamente por:
MONICA ROSA IRENE
PALENCIA NUÑEZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-023-2024

JORGE ALBERTO PONCE DONOSO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; y, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 49 ut supra, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, entre otras, establecen: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;*
- 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria (...);”*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 67 del Código ibidem establece: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...);”*

- Que,** el numeral 1 del artículo 69 ut supra preceptúa: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;
- Que,** el artículo 70 del Código antes referido señala que la delegación contendrá la especificación del delegado y del órgano delegante; la atribución para delegar la competencia; las competencias objeto de delegación o los actos que debe ejercer para su cumplimiento; el plazo o condición, cuando sea necesario; lugar; fecha; número; y, las decisiones que pueden adoptarse por delegación;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico señalado, sobre los actos normativos de carácter administrativo, establece: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;
- Que,** el artículo 130 ibidem dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que,** a través de Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en relación a asignación de funciones de cada nivel de gestión, dispuso lo siguiente:

“(...) 2. Niveles de Gestión Desconcentrada / Gestión Territorial

2.1. Procesos Gobernantes: / Nivel Directivo.

2.1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Subgerente Zonal.

Misión:

Gestionar la prestación de productos y servicios de banca central bajo su jurisdicción y coordinación con Oficina Matriz, mediante la ejecución y cumplimiento de los procesos operacionales y administrativos enmarcados en la normativa vigente, con el fin de alcanzar los objetivos de la institución.

Responsable: Subgerente Zonal

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Gestionar las atribuciones y competencias que le sean asignadas a través de resoluciones administrativas, manuales, instructivos o cualquier normativa interna del Banco Central del Ecuador (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, resolvió emitir la resolución de delegaciones del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Acta de Comité de Gestión Institucional Nro. 006 de 27 de junio de 2024, se llegó a la siguiente decisión:

NÚMERO DE DECISIÓN	DETALLE	RESPONSABLE
CGI-2024-006.P2.8	Oficina en Zamora y la Oficina en Machala El señor Presidente manifiesta que es necesario contar con la oficina en Zamora para abril de 2025, debido a que el Banco Central va a tener una representación a nivel mundial por el programa de comercialización del oro, existe una alta probabilidad que la primera semana de mayo de 2025 se organice un evento con Bancos Centrales y que se visite Zamora, por lo cual, sería importante inaugurar esa oficina la primera semana de mayo de 2025.	GISI-SA

Que, mediante Acta de Comité de Gestión Institucional Nro. 007 de 30 de julio de 2024, señalaron lo siguiente:

NÚMERO DE DECISIÓN	DETALLE	RESPONSABLE
CGI-2024-007.P2.8	Oficina en Zamora y la Oficina en Machala: El señor Presidente manifiesta que acerca de la oficina de Machala está previsto que sea la entrega en abril de 2025, se está concluyendo la ingeniería hidrosanitaria, se va a dar prioridad a esta oficina en comparación a la oficina de Zamora que también es urgente y que está prevista la entrega en mayo de 2025.	GISI-GAF

Que, mediante Acción de Personal Nro. GTHRD-1155 de 4 de octubre de 2024, se designó al magister Jorge Alberto Ponce Donoso, como Gerente General Subrogante del Banco Central del Ecuador, a partir del 7 al 11 de octubre de 2024;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

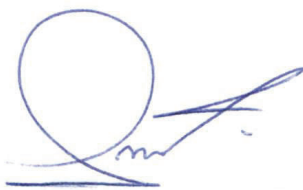
ARTÍCULO ÚNICO. - Delegar al/la Subgerente Zonal 6, la siguiente atribución:

- Gestionar todas las etapas del proceso de contratación para ejecución de obras nuevas, mantenimiento, adecuación y readecuación de bienes inmuebles planificados en las ciudades de Machala y Zamora.

DISPOSICIÓN ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de octubre de 2024.



JORGE ALBERTO PONCE DONOSO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

CERTIFICO		Banco Central del Ecuador
Fiel copia del documento original que reposa en la Archivo Central		
Fecha: 17 Octubre 2024	04 Páginas	
	Firmado electrónicamente por: JULIO FERNANDO MOYA JARRIN	
Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín Secretario General, Encargado		



RESOLUCIÓN No. 061

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;

Que el artículo 130 *ibidem* señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”*;

Que, mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, la Procuraduría General del Estado aprobó su Plan Estratégico Institucional correspondiente al período 2019-2022 y estableció sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de la institución;

Que, mediante Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019 el Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente 3 *“Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”*; y determinó la conformación del equipo de gestión de dicho programa (EDG-PGE PROFIP); resolución que a su vez fue reformada por la Resolución No. 031 de 13 de noviembre de 2019;

Que, el 7 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado, conocido por sus siglas PROFIP, que se enmarca en el Programa y

componente antes señalados;

Que, el 4 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, que financia la ejecución del “*Programa de Modernización de la Administración Financiera*”, cuyo objetivo es “*aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE)*”;

Que, de conformidad con la planificación de las adquisiciones previstas para el PROFIP y componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), consta la ejecución de la consultoría “*Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional*”;

Que, mediante Resolución No. 55 de 16 de noviembre de 2020, el Procurador General del Estado dispuso a todo el personal de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional, colaborar de manera prioritaria en la ejecución de la consultoría “*Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional*” en todas sus fases;

Que, mediante Resolución No. 68 de 2 de diciembre de 2021, el Procurador General del Estado resolvió impulsar la implementación del nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado, también conocido como “*La Procuraduría del Futuro*”; y con este fin estableció directrices, políticas de implementación y medidas prioritarias;

Que, mediante Resolución No. 73 de 21 de abril de 2022 se reformó la Resolución No. 68 de 2 de diciembre de 2021, conforme la recomendación del Comité de Coordinación y Seguimiento para la implementación del Nuevo Modelo de Gestión y los aportes de las respectivas áreas de la institución;

Que, a través de Oficio No. 20750 de 19 de octubre de 2022, el Procurador General del Estado solicitó al Ministerio del Trabajo continuar con el asesoramiento y apoyo técnico, en especial la revisión y aprobación del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de la Procuraduría General del Estado remitido mediante Oficio No. 19266 de 30 de junio de 2022;

Que, el 20 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-E-2022-1120, resolvió designar como Procurador General del Estado, por el período constitucional de cuatro años previsto en el artículo 235 de la Constitución de la República, al Abg. Juan Carlos Larrea Valencia;

Que, el 15 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución No. 001 del Procurador General del Estado, mediante la cual el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, asume las funciones del Procurador General del Estado, a partir de la misma fecha de la referida resolución, por el período constitucional de cuatro años;

Que, por medio de Oficio No. MDT-DFI-2023-0183-O de 13 de febrero de 2023, el Ministerio del Trabajo indicó que, una vez que la Procuraduría General del Estado haya definido sus instrumentos de gestión y de persistir la necesidad, solicite las reformas que correspondan adjuntando la debida documentación de respaldo;

Que, mediante Resolución No. 003 de 13 de marzo de 2023, la máxima autoridad institucional, considerando, entre otros aspectos, que “(...) *es necesario delegar algunas funciones del Procurador General del Estado a distintos integrantes del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE-PROFIP), las cuales no se encuentran previstas en el Reglamento Operativo (ROP), a fin de viabilizar la oportuna ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249)*”, derogó las Resoluciones 021 de 2 de mayo de 2019; 031 de 13 de noviembre de 2019; y, 032 de 26 de noviembre de 2019;

Que, a través de Oficio No. 04571 de 21 de noviembre de 2023, el abogado Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado solicitó al Ministerio del Trabajo la reactivación de la asistencia técnica y la asignación de un analista de la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional, para el asesoramiento y acompañamiento en la elaboración y revisión de los instrumentos de gestión institucional en el marco de la implementación del nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DADO-2023-0210-O de 28 de noviembre de 2023, la especialista Elsa Gabriela Romero Heymann, Directora de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio del Trabajo, designó como responsable de la asesoría técnica en el proceso de reforma de los instrumentos de gestión institucional de la Procuraduría General del Estado al magister Onassis Peñaherrera;

Que, con Memorando No. PGE-CNP-2023-0320 del 31 de octubre de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación remitió el “*Informe de Actividades Implementación del Modelo de Gestión Institucional Dentro del Marco de la Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado – PROFIP*”, en el que se detallaron las actividades realizadas hasta dicha fecha respecto a la implementación de los instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante Memorando No. PGE-CNP-2024-0150 del 30 de mayo de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación remitió el “*Informe Modelo de Gestión noviembre - mayo 2024*”, en el que se recogen las actividades realizadas a esa fecha;

Que, en reunión mantenida el 2 de julio de 2024 los representantes de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio del Trabajo abordaron la estructura organizacional propuesta de la Procuraduría General del Estado, y el Ministerio planteó varias

observaciones;

Que, la Coordinación Nacional de Planificación, en su *“Informe de actividades implementación del modelo de gestión institucional dentro del marco de la ejecución del Proyecto de fortalecimiento institucional de la Procuraduría General del Estado – PROFIP”* del 09 julio de 2024, concluyó que *“Actualmente se cuenta con la validación del instrumento de gestión institucional ‘Matriz de Competencias’ y en consecuencia con la ‘Cadena de Valor’, que corresponden al marco institucional para continuar gestionando tanto con la Secretaría Nacional de Planificación como con el Ministerio de Trabajo, la validación de los otros instrumentos de gestión institucional como son: Modelo de Gestión, APIT, Estructura y Estatuto”*;

Que, con Oficio No. 19819 de 11 de agosto de 2022, la Procuraduría General del Estado envió para conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Trabajo, la presentación y anexo que justifican el impacto económico correspondiente a su nuevo modelo de gestión institucional, así como el cronograma previsto para continuar con su plena implementación;

Que, mediante Resolución No. 0082 de 19 de septiembre de 2022, la máxima autoridad institucional aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la Procuraduría General del Estado, documentos que aún está sujeto a la aprobación del ente rector del trabajo para su efectiva implementación; y, cuya Disposición General Primera ordena: *“El Estatuto Orgánico de la Procuraduría General del Estado, se implementará, una vez que se cuente con la validación de los instrumentos técnicos: matriz de competencias, cadena de valor, modelo de gestión, estructura orgánica estatuto orgánico funcional, y con la aprobación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, por parte del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Memorando No. PGE-CNP-2024-0181 de 1 de julio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación informó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional sobre los avances realizados respecto a la elaboración de los instrumentos de gestión institucional y, en función del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 vigente y a las directrices emitidas por la máxima autoridad respecto a los elementos orientadores, solicitó *“(...) gestionar la actualización de los documentos Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, a fin de que sean consistentes con la planificación estratégica vigente”*;

Que, mediante Memorando No. PGE-CNP-2024-0282 de 7 de octubre de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación informó a la máxima autoridad de esta Institución, que ya cuenta con la validación técnica del documento *“Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT)”*. Y mediante sumilla inserta del día 8 de los mismos mes y año, el señor Procurador aprobó dicho documento y dispuso, entre otras, poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Acta de Reunión de los *“Delegados del Comité de Seguimiento del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la PGE”* de fecha 9 de octubre de 2024, establecida

mediante Resolución Nro. 003 de 13 de marzo de 2023; se dispuso como medida para el avance del PROFIP: “(...) *Se emitirá nueva Resolución respecto a la estructura y modelo de gestión de la PGE, con los ajustes tratados en la sesión, borrador que será remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica (...)*” y,

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra l) de la codificación de la Ley orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia"*

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar la estructura institucional vigente de la Procuraduría General del Estado, contemplada, en particular, en la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Institución, expedida mediante Resolución No. 108 de 13 de julio de 2017 y sus respectivas reformas, la cual se ha mantenido en plena vigencia e implementada de manera ininterrumpida desde la suscripción de la referida Resolución.

Art. 2.- Mantener suspendida la implementación de la Resolución No. 0082 de 19 de septiembre de 2022, hasta que el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus competencias como ente rector de la materia, apruebe el nuevo Estatuto Orgánico de la Procuraduría General del Estado y se cuenten con los recursos económicos asignados para su implementación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La presente resolución no suspende la ejecución de los contratos celebrados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado, y sobre la base de los resultados de la consultoría *“Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional”*. Sin embargo, éstos deberán considerar los lineamientos y ajustes estructurales que esta administración institucional señale, mediante el direccionamiento estratégico que se brinde oportunamente.

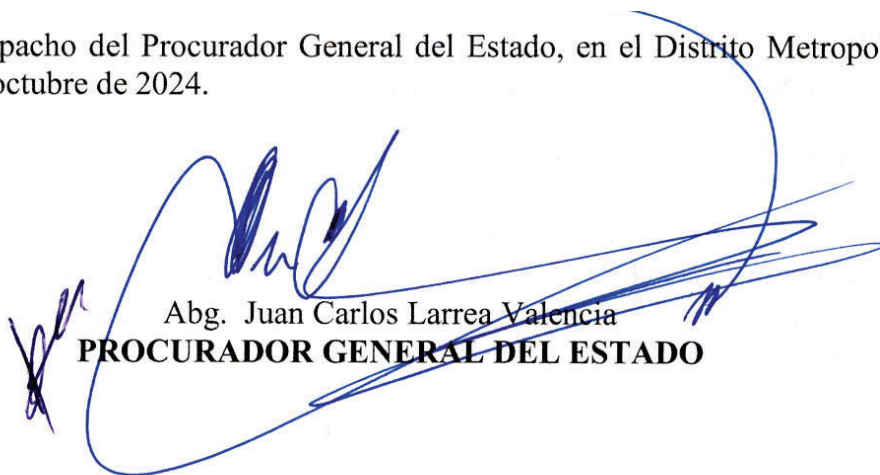
Segunda: Encárguese el Secretario General, de la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

Tercera: Encárguese a la Coordinadora Institucional la difusión de esta Resolución a todos los servidores de la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia desde su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre de 2024.



Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

RAZÓN: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Copias Certificadas y Certificaciones de Documentos por parte de la Procuraduría General del Estado, expedido mediante Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 5 de diciembre de 2017; y artículo 78 numeral 8 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 36 de 13 de julio de 2017; sienta por tal que las SEIS (6) páginas que anteceden son iguales a los documentos que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Procuraduría General del Estado, que previo al proceso de digitalización se constataron y verificaron con los documentos físicos, en el estado que fueron transferidos y a los cuales me remito en caso necesario. **-LO CERTIFICO** D.M., de Quito, a 16 de octubre de 2024.



Viviam Fiallo
SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES:

1. Este documento está firmado electrónicamente, en consecuencia, tiene igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
2. El documento que antecede tiene la validez y eficacia de un documento físico original, en armonía a lo prescrito en los artículos 202 del Código Orgánico General de Procesos; 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; 2, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
3. Esta información se fundamenta en los principios de confidencialidad y de reserva, previstos en el artículo 5 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en la ley.
4. La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la concesión de copias certificadas y certificaciones por parte de las unidades que los custodian y que pueden conducir a error o equivocación. Así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Revisado



Ab. Mauricio Ibarra
PROSECRETARIO



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.